

RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantia FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN  
DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FCPC.**

**Contenido**

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO GENERAL.....	3
III. CONSIDERANDOS.....	3
RESUELVE:.....	5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	6
1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
1.2. RESPONSABLES.....	6
CAPÍTULO II: DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FCPC.....	6
2.1. DESIGNACIÓN.....	6
2.2. DE LAS ATRIBUCIONES.....	6
2.3. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	7
CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	8
3.1. REQUISITOS.....	8
3.2. PROHIBICIONES.....	8
3.3. DOCUMENTACION PARA VALIDACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES.....	9
3.4. REQUISITOS ADICIONALES SOLICITADOS POR EL FCPC.....	10
CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.....	10
4.1. DE LA CONVOCATORIA.....	11
4.2. DE LA CALIFICACIÓN.....	11
4.3. FASE DE MÉRITOS.....	13
4.3.1. DE LA CALIFICACIÓN A POSTULANTES.....	13
4.3.2. DE LA CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES.....	13
4.3.3. DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.....	13
4.3.4. DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	14
4.3.5. DE LA ENTREVISTA.....	14
4.3.6. DE LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA.....	14
4.4. FASE DE OPOSICIÓN.....	15
4.5. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERNA CONFORMADA.....	15
CAPÍTULO V: DE LOS HONORARIOS.....	15

RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO VI: DE LOS GASTOS FUERA DE LA LOCALIDAD. ....	16
CAPÍTULO VII: DE LA GESTIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS. ....	16
7.1. DE LA EVALUACIÓN. ....	16
7.2. DEL INCUMPLIMIENTO. ....	16
DISPOSICIÓN FINAL. – .....	16
APROBACIÓN. – .....	16

RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## I. INTRODUCCIÓN.

La Junta de Política y Regulación Financiera mediante Resolución No. JPRF-2021-005, de 17 de diciembre de 2021 resolvió reformar el Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, incluyendo la Sección V “Del proceso de retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a los partícipes”.

## II. OBJETIVO GENERAL.

El Consejo de Administración en cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera durante el proceso de traspaso debe tramitar el concurso de méritos y oposición para el representante legal o gerente del Fondo, bajo los principios de legalidad, transparencia e igualdad. Los criterios de calificación que se establezcan deberán propender a nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable.

## III. CONSIDERANDOS.

El Consejo de Administración del Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes, publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 553 del miércoles 6 de octubre de 2021, en la disposición transitoria segunda indica que la Junta de Política y Regulación Financiera reformará o emitirá la normativa de carácter secundario que viabilice la continuidad o transición efectiva de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

Que, mediante Resolución No. JPRF-F-2021-005 del 17 de diciembre del 2021, la Junta de Política y Regulación Financiera dispuso en su artículo 179 a la Asamblea General de Partícipes de los Fondos Previsionales Cerrados “FCPC” bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, tomar una decisión sobre su manejo, para continuar bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o retornar a una administración privada a cargo de los propios partícipes;

 <b>FCPC</b> <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL DE CESANTIA TRABAJADORES CERRADOS</small> <i>Nuestra prioridad, su futuro...</i>	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

Que, la Representante Legal del Fondo convocó a Asamblea General de Partícipes, sesión extraordinaria virtual, el 24 de noviembre del 2021;

Que, el 07 de diciembre del 2021 la Asamblea General de Partícipes en sesión extraordinaria virtual resuelve con doscientos cincuenta y nueve votos a favor, que la Administración del Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., retorne a cargo de los partícipes (administración propia);

Que, el Acta 2021-03 fue enviada a la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.2022-0188 y al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS mediante Oficio No.2022-0189 con fecha 07 de diciembre de 2021; y adicional se envió copia certificada del Acta al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS mediante Oficio No.2021-0196 el 28 de diciembre de 2021;

Que, mediante Asamblea General 2022-001 en sesión extraordinaria virtual de Partícipes Representantes llevada a cabo a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y dos, la Asamblea resolvió que la persona que ejercerá la representación legal del FCPC será un apersona natural;

Que, el artículo 184 de la Subsección IV “DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O GERENTE DE LOS FCPC”, establece que las personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, particularmente por los requisitos y disposiciones constantes en el artículo 36, Parágrafo III “Del Representante Legal”, Subsección IV “Del Gobierno y Administración”, Sección II, “Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos complementarios Previsionales Cerrados”, Capítulo XL De la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Además, deberán observar los requisitos para la calificación de idoneidad establecidos por la Superintendencia de Bancos;

Que, el artículo 186 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, determina que la selección del representante legal o gerente de los FCPC se realizará, en todos los casos y sin excepción alguna, a través de un concurso público de méritos y oposición, donde se seleccionará a la persona, natural o jurídica, más idónea, la cual reemplazará al representante legal designado por el BIESS.

El concurso de méritos y oposición será tramitado por el Consejo de Administración del FCPC y tendrá dos fases: (i) Fase de méritos, donde se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables; y, (ii) Fase de oposición, donde el informe de resultados de la fase de mérito será dado a conocer a los partícipes para, de ser el caso, evacuar cualquier reclamo u observación que se presente;

	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

Que, el artículo 187 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, indica: Las reglas de calificación serán claras, previas y públicas, con criterios de la calificación objetivos, que hagan predecible y verificable la selección de los mejores candidatos para integrar una terna que será conformada por el Consejo de Administración.

El procedimiento del concurso de méritos y oposición será aprobado y realizado por el Consejo de Administración, bajo principios de legalidad, transparencia e igualdad. Los criterios de calificación que se establezcan deberán propender a nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable.

Corresponde a la asamblea general de partícipes o representantes la designación del representante legal;

Que, el artículo 188 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, indica que los representantes legales de los FCPC que se encuentren actualmente en funciones, no tendrán impedimento para participar en los concursos de méritos y oposición que se promuevan, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente;

Que, el artículo 189 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, indica que la contraprestación que el FCPC reconozca al administrador por sus servicios será establecida por el Consejo de Administración, y puesta en conocimiento de la asamblea general de partícipes o representantes;

Que, el artículo 190 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” de la Resolución No. JPRF-F2021-005, indica el representante legal previo a ser posesionado deberá obtener la calificación de la Superintendencia de Bancos. En el proceso de calificación se verificará, además de los requisitos normativos, el cumplimiento del proceso reglado para su designación.

En apego de las atribuciones conferidas en el artículo 186 y 187 de la subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN”, de la Resolución No. JPRF-F2021-005 de 17 de diciembre de 2021, de la Junta de Política y Regulación Financiera;

**RESUELVE:**

**Expedir el reglamento de selección y designación del Representante Legal del Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.:**

	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

## **CAPÍTULO I: GENERALIDADES.**

### **1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Este reglamento se aplicará de manera obligatoria para los procesos de selección y designación del representante legal del FCPC a través de un concurso público de méritos y oposición relacionado con la contratación, atribuciones, honorarios y evaluación de la gestión.

### **1.2. RESPONSABLES.**

Los responsables del cumplimiento de este reglamento serán los miembros del Consejo de Administración del FCPC.

## **CAPÍTULO II: DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FCPC.**

### **2.1. DESIGNACIÓN.**

La designación del representante legal será realizada por la Asamblea de Representantes del FCPC en función de la terna conformada por el Consejo de Administración, luego de la finalización del concurso de méritos y oposición establecido en la normativa vigente.

El Organismo de Control que es la Superintendencia de Bancos es la autoridad encargada de emitir la calificación con la habilidad legal al representante legal designado.

### **2.2. DE LAS ATRIBUCIONES.**

Son atribuciones generales del representante legal:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Fondo Complementario Previsional Cerrado;
2. Presentar para aprobación de la administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;
3. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del fondo complementario previsional cerrado e informar mensualmente al Consejo de Administración de los resultados de su gestión;

 <b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL DE CESANTIA TRABAJADORES CENTRO SUR</b> <i>Nuestra prioridad, su futuro...</i>	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

4. Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del Consejo de Administración y a la Asamblea de partícipes o de representantes, según sea el caso, para su aprobación.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de partícipes o representantes y de la administración;
6. Contratar, remover y sancionar a los empleados del fondo complementario, de acuerdo a la ley y políticas que determine la administración y fijar las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que constan en el presupuesto de la entidad;
7. Suministrar la información que soliciten los partícipes respecto de la administración del fondo y de sus cuentas individuales;
8. Informar a la administración cuando lo requiera sobre la situación financiera del fondo, la situación de riesgos, del cumplimiento del plan estratégico y otros informes que le sean solicitados;
9. Poner en conocimiento inmediato del Consejo de Administración toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, dejando constancia de ello en el acta de la sesión respectiva, en la que además constará la resolución adoptada por el Consejo de Administración;
10. Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno; y,
11. Las demás establecidas en la ley, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, en la presente norma y en el estatuto.

Cada vez que se produzcan cambios en la nómina de integrantes del Consejo de Administración, el representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de Bancos, en el término de ocho (8) días, una certificación con la lista de la nueva integración.

### **2.3. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

La modalidad de contratación del representante legal del FCPC obedece al código civil, mediante un contrato de mandato; por lo tanto, el representante legal no mantiene ningún tipo de relación laboral con el FCPC. Sin embargo, el FCPC pagará el aporte mensual al IESS correspondiente a su calidad de representante legal.

El contrato de mandato debe contener al menos las siguientes cláusulas: Naturaleza; derechos y obligaciones del mandatario; prohibiciones; plazo; causales y forma de terminación; condiciones generales y específicas para el manejo y entrega de bienes; remuneración; cláusula de confidencialidad.

RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El contrato de mandato será suscrito por el Presidente del Consejo de Administración, previa designación de la Asamblea de Partícipes Representantes, y, habilitación legal emitida por la Superintendencia de Bancos.

### **CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El Libro II.- Normas de Control para las Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, en su Título II.- De la Calificación de las autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social, Capítulo III.- Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados, establece:

#### **3.1. REQUISITOS.**

Los representantes legales deberán acreditar ante la Superintendencia de Bancos, los siguientes requisitos:

- 3.1.1. Estar en pleno goce de los derechos políticos;
- 3.1.2. Ser mayor de edad;
- 3.1.3. Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo tres años.

#### **3.2. PROHIBICIONES.**

No podrá ser designado representante legal del FCPC quien se encuentre incurso en una o más de las siguientes prohibiciones:

- 3.2.1. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
- 3.2.2. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos;
- 3.2.3. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- 3.2.4. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
- 3.2.5. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
- 3.2.6. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas.

RESPONSABLE DE APLICACIÓN:

Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores  
de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

RESPONSABLE DE MONITOREO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 3.2.7. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República.
- 3.2.8. Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes.
- 3.2.9. Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;
- 3.2.10. Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
- 3.2.11. Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;
- 3.2.12. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.
- 3.2.13. Ser partícipe del fondo complementario previsional cerrado.

### **3.3. DOCUMENTACION PARA VALIDACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES.**

Los requisitos y prohibiciones señalados en la normativa vigente serán validados por los candidatos a representante legal, con la presentación de la siguiente documentación:

- 3.3.1. El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;
- 3.3.2. La edad mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía;
- 3.3.3. La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;
- 3.3.4. La experiencia profesional, mediante certificados auténticos de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas;
- 3.3.5. Los requisitos señalados en los numerales 3.2.2.; 3.2.4.; 3.2.5. del numeral 3.2. se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;
- 3.3.6. Certificado de no adeudar valores otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- 3.3.7. Los numerales 3.2.1.; 3.2.6.; 3.2.7.; 3.2.8.; 3.2.9.; 3.2.10.; 3.2.11.; 3.2.12.; del artículo 3.2., se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente; y
- 3.3.8. Certificado de no ser partícipe otorgado por el Fondo Complementario Previsional.

	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

### 3.4. REQUISITOS ADICIONALES SOLICITADOS POR EL FCPC.

Adicional a la documentación requerida en el numeral 3.3., los candidatos a representante legal del FCPC deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.4.1. Solicitud de postulación dirigida al Presidente del Consejo de Administración que incluya una dirección de correo electrónico para notificaciones.
- 3.4.2. Tener una edad mínima de 32 años;
- 3.4.3. Hoja de vida actualizada a la fecha;
- 3.4.4. Tener título mínimo de tercer nivel en carreras de administración, contabilidad, economía y finanzas (certificado emitido por la SENESCYT).
- 3.4.5. Durante los últimos 10 años tener experiencia laboral mínima de cuatro años en administración de: Fondos complementarios, asociaciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito, o instituciones financieras, o monetarias. (desde la fecha de publicación de la convocatoria).
- 3.4.6. Copia legible del certificado de votación del último proceso electoral ecuatoriano (ambos lados);
- 3.4.7. Copias simples de los certificados de experiencia laboral bajo relación de dependencia y/o prestación de servicios profesionales (certificado de cumplimiento tributario) que demuestre la experiencia laboral.
- 3.4.8. Tener capacitación o estudios en riesgo financiero y entregar copias simples de los certificados recibidos (cursos, talleres, seminarios u otros);
- 3.4.9. Impresión del historial laboral (resumen) del sistema de afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que demuestre la experiencia laboral.
- 3.4.10. Copia del Certificado del RUC, en el que conste la actividad de prestación de servicios profesionales.
- 3.4.11. Reporte crediticio emitido por un buró de información crediticia autorizado.
- 3.4.12. En caso de ser designado como representante legal deberá presentar certificado bancario original de la cuenta de ahorros o corriente en la que se acreditará mensualmente el valor de los honorarios.

### CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.

La selección del representante legal o gerente de los FCPC se realizará, en todos los casos y sin excepción alguna, a través de un concurso público de méritos y oposición, donde se seleccionará a la persona natural, más idónea.

El concurso de méritos y oposición será tramitado por el Consejo de Administración del Fondo bajo los principios de legalidad, transparencia e igualdad. Las reglas de calificación serán claras, previas y públicas, cuyos criterios de calificación objetivos hagan predecible y verificable la selección de los candidatos.

 <b>FCPC</b> <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL DE CESANTIA TRABAJADORES CENTRO SUR</small> <small>Nuestra prioridad, su futuro...</small>	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

El concurso de méritos y oposición tendrá dos fases: (i) Fase de méritos, donde se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables; y, (ii) Fase de oposición, donde el informe de resultados de la fase de mérito será dado a conocer a los partícipes para, de ser el caso, evacuar cualquier reclamo u observación que se presente.

#### 4.1. DE LA CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración del FCPC definirá el reglamento para la designación de representante legal del FCPC, que será publicado en la página web del FCPC.

Además, definirá las preguntas para la prueba de conocimientos que se aplicará en la fase de méritos y deberá ser manejada con el debido sigilo y entregada a los postulantes el día de la prueba de conocimientos.

La recepción de las carpetas de las personas postulantes se realizará de manera física en la oficina del FCPC durante tres días en el siguiente horario laboral: 8:00am a 12:30am y de 14:00pm a 16:00pm, la documentación deberá estar previamente foliada en cada hoja por el aspirante y se entregará un documento de recepción.

La convocatoria al concurso de méritos y oposición será publicada por una sola vez en un periódico de circulación local; y debe contener:

- La denominación del puesto: Representante Legal.
- Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones.
- Dirección de la página web en la cual se publicará el instructivo.
- Dirección de correo electrónico y medio de contacto.

#### 4.2. DE LA CALIFICACIÓN.

En el caso de que en el concurso de méritos y oposición del FCPC no hubiera más de un participante se continuará con el proceso de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo.

El Consejo de Administración valorará a los postulantes de acuerdo a la siguiente tabla:

Elementos	Puntaje
Formación académica	10 puntos
Experiencia	20 puntos

RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Capacitación	10 puntos
Prueba de conocimientos	50 puntos
Entrevista	10 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Título de Tercer Nivel en Finanzas, Economía, Administración, Ingeniería Comercial, Auditoría o Contabilidad.	5 puntos
Título de Cuarto Nivel o superior en Finanzas, Economía, Administración, Auditoría o Contabilidad.	10 puntos

<b>EXPERIENCIA (Acumulable hasta 20 puntos).</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
Experiencia ejerciendo cargos como profesional, relacionado con la formación de tercer nivel establecido en los requisitos mínimos: <b>4 años.</b> Se evaluará los últimos 10 años, tomando como referencia la fecha de convocatoria publicado en la prensa.	5 puntos
Durante los últimos 10 años tener experiencia laboral mínima de cuatro años en administración de: Fondos complementarios, asociaciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito, o instituciones financieras, o monetarias, tomando como referencia la fecha de convocatoria publicado en la prensa.	5 puntos
Experiencia ejerciendo cargos de dirección, jefaturas, o en áreas técnicas como auditoría o contabilidad en: sistema financiero, sistema de la economía popular y solidaria, o sistema de seguridad social, en períodos diferentes a la experiencia anterior.	5 puntos por cada año adicional, hasta 10 puntos.

 <b>FCPC</b> <small>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL DE CESANTIA TRABAJADORES CENTRO SUR</small> <small>Nuestra prioridad, su futuro...</small>	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

CAPACITACION RELACIONADAS CON AREAS DEL TÍTULO ACADÉMICO	Hasta 10puntos
Capacitación en: gestión de riesgos, riesgo financiero, realizadas durante los últimos 5 años. Tiempo acumulado: mayor a 10 horas académicas. Para la evaluación se tomará como referencia la fecha de publicación en la prensa.	5 puntos
Capacitación en: economía, finanzas, administración, realizadas durante los últimos 5 años. Tiempo acumulado: mayor a 50 horas académicas. Para la evaluación se tomará como referencia la fecha de publicación en la prensa.	5 puntos

#### 4.3. FASE DE MÉRITOS.

##### 4.3.1. DE LA CALIFICACIÓN A POSTULANTES.

El Consejo de Administración una vez concluida la fase de recepción de carpetas, calificará las mismas dentro de un plazo de dos días laborables, de acuerdo a los parámetros establecidos para la calificación y generará un acta resumen de calificación.

No se podrá aceptar documentación adicional de ningún postulante.

##### 4.3.2. DE LA CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES.

Una vez que concluya el proceso de calificación de carpetas, se clasificarán de acuerdo a las calificaciones obtenidas, dejando únicamente las carpetas que obtengan mínimo 35 puntos / 40 puntos en la evaluación de Experiencia, Formación académica y Capacitación.

##### 4.3.3. DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Se procederá a notificar a los postulantes que cumplen con el puntaje requerido mediante correo electrónico la modalidad, el lugar, día y hora de la prueba de conocimientos.

	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

La prueba de conocimientos será un cuestionario de 25 preguntas de opción múltiple relacionadas a temas financieros, operativos, de seguridad social, de riesgos financieros, de gestión de riesgos, cumplimiento de normativa de los entes de control en relación al funcionamiento de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que serán entregados a los postulantes a la hora y fecha señaladas con un tiempo de desarrollo de 30 minutos.

Los postulantes deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora señalada, portando su cédula de identidad.

Los postulantes que no concurren a rendir la prueba de conocimientos técnicos, en el lugar, día y hora señalada no podrán continuar con el proceso. Por razones de transparencia, no se podrá fijar otras fechas para rendir las respectivas pruebas.

#### **4.3.4. DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Una vez concluidas las pruebas de conocimiento el Consejo de Administración se reunirá para calificar las mismas y elaborará el acta correspondiente. En el acta deben constar los siguientes datos: número de cédula, nombres completos y puntaje obtenido.

#### **4.3.5. DE LA ENTREVISTA.**

La entrevista tiene como finalidad principal determinar si el candidato es apto para desempeñar las funciones de representante legal del FCPC, su facilidad de habla que permitirán un análisis de los aspectos generales en cuanto al conocimiento técnico y específico del funcionamiento del FCPC, así como futuros proyectos, se realizará de manera individual ante al menos un miembro del Consejo de Administración, quien llevará el registro de la calificación obtenida por cada uno.

El Consejo de Administración procederá a consolidar las calificaciones de los postulantes y se convocará a una entrevista a aquellos con (70 puntos / 90 puntos).

Se procederá a notificar el día y hora de la entrevista mediante correo electrónico a los postulantes.

#### **4.3.6. DE LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA.**

Una vez concluida la fase de entrevistas el Consejo de Administración se reunirá y en un plazo no mayor a 72 horas, consolidará las calificaciones obtenidas por los postulantes con el respaldo del expediente individual, y definirá la respectiva terna.

	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

En el caso de que en el concurso de méritos y oposición del FCPC no hubiera más de un participante se continuará con el proceso de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo.

#### **4.4. FASE DE OPOSICIÓN.**

Se dará a conocer mediante correo electrónico a los partícipes la terna conformada como resultado de la fase de mérito; dando un plazo de 24 horas para presentar cualquier reclamo u observación.

El Consejo de Administración resolverá y evacuará cualquier reclamo u observación sobre los resultados del proceso de verificación del mérito o sobre los resultados de la prueba de conocimientos técnicos.

#### **4.5. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERNA CONFORMADA.**

El Presidente del Consejo de Administración notificará al representante legal en funciones la terna conformada, y entregará el expediente de respaldo individual.

La representante legal en funciones convocará a Asamblea General de Representantes para la designación del representante legal del FCPC.

### **CAPÍTULO V: DE LOS HONORARIOS.**

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., pagará de manera mensual al representante legal el honorario correspondiente a la prestación de sus servicios de acuerdo a lo establecido en el contrato de mandato.

El representante legal deberá emitir su factura mensual del honorario establecido más el IVA, el FCPC realizará las retenciones respectivas.

El FCPC cancelará mensualmente al IESS el valor correspondiente al aporte por la calidad de mandatario.

El honorario profesional mensual establecido para el representante legal del Fondo es USD\$2,200.00 (dos mil doscientos 00/100 dólares) más IVA.

	<b>REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	USO INTERNO
		FECHA: 06-SPT-2022
		Versión: 1.0
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

## **CAPÍTULO VI: DE LOS GASTOS FUERA DE LA LOCALIDAD.**

El FCPC cubrirá al representante legal los gastos que por el desarrollo de sus actividades deben realizarse fuera de la ciudad de Cuenca, en función del reglamento de viáticos establecido; tomando en cuenta que, estos gastos deben ser justificados con comprobantes de venta autorizados en cada liquidación.

## **CAPÍTULO VII: DE LA GESTIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.**

### **7.1. DE LA EVALUACIÓN.**

El representante legal del FCPC estará sujeto a una evaluación constante por parte del Consejo de Administración, la misma que comprende la gestión realizada en el Fondo Complementario Previsional, para tal efecto se considerará:

- Cumplimiento de la normativa legal vigente emitida por el Organismo de Control.
- Cumplimiento de las observaciones realizadas en los exámenes de auditoría.
- Cumplimiento de la planificación operativa anual y el presupuesto.

### **7.2. DEL INCUMPLIMIENTO.**

Previo análisis de los miembros del Consejo de Administración y observando el debido proceso, se considerará como causal de remoción del representante legal el incurrir en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente.

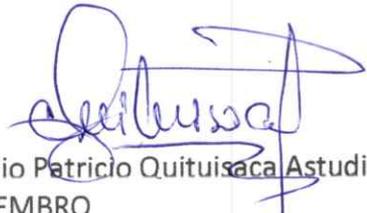
### **DISPOSICIÓN FINAL. –**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

### **APROBACIÓN. –**

El Consejo de Administración aprueba el Reglamento de designación de representante legal del FCPC mediante Acta FCPC- CA- 2022-002 en sesión llevada a cabo el día martes 06 de septiembre de 2022. Para constancia firman:

RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.
RESPONSABLE DE MONITOREO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 Hugo Xavier Barros Andrade PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	 María José Cevallos Larrea SECRETARIA AD-HOC
 María Elena Orellana Parra MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN	 Edwin Heriberto Barros Gómez MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN
 Verónica Priscila Chica Patiño MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN	 Silvio Patricio Quitisaca Astudillo MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN